

**DATOS DE LA PÓLIZA**

VIGENCIA	DESDE <b>30/06/2022</b> HASTA <b>30/06/2024</b>	DÍAS DE VIGENCIA :	<b>731</b>
PRIMA BRUTA TOTAL :	<b>0,00</b>	FECHA EMISIÓN :	<b>21/07/2022</b>
RENUEVA PÓLIZA :	<b>NO</b>	PROPUESTA :	<b>22800002</b>
CANTIDAD DE ÍTEMS :	<b>1</b>		

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo dar aviso inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento.

**CONTRATANTE**

RUT : **97.053.000-2**  
NOMBRE : **BANCO SECURITY**  
DIRECCIÓN : **AVENIDA APOQUINDO - NRO: 3150 - PISO 2 LAS CONDES REGIÓN METROPOLITANA**  
TELÉFONO :  
E-MAIL :

**INTERMEDIARIO**

TIPO : **CORREDOR**  
RUT : **77.371.990-K** COMISIÓN : **10,00 %**  
NOMBRE : **CORREDORES DE SEGUROS SECURITY LIMITADA** PROPUESTA : **22800002**

**RESUMEN DE PRIMA DE LA PÓLIZA**

<b>PRIMA TOTAL UF:</b>	PRIMA AFECTA <b>0,00</b>	PRIMA EXENTA <b>0,00</b>	PRIMA NETA <b>0,00</b>	IVA <b>0,00</b>	TOTAL PRIMA BRUTA <b>0,00</b>
------------------------	-----------------------------	-----------------------------	---------------------------	--------------------	----------------------------------

**LIQUIDADORES**

El presente Seguro tiene liquidador asignado, según detalle

\*\* La nominación de liquidador, para la atención de siniestros se realizará de forma alternada

RUT Liquidador	Nombre Liquidador
96.594.270-K	Viollier y Asociados Liquidadores de Seguros Ltda.

**ÍTEM (S)**

ÍTEM Nº 1

**DESCRIPCIÓN MATERIA ASEGURADA**

PRODUCTO : HIPOTECARIO BANCO SECURITY  
INICIO VIGENCIA : 30/06/2022 12:00 TÉRMINO VIGENCIA : 30/06/2024 12:00  
DÍAS : 731 ESTADO DEL ÍTEM : Activo  
GIRO DEL NEGOCIO : CASA O DEPARTAMENTO  
ZONA : URBANO  
TIPO DE CONTRUCCIÓN : SOLIDO (LADRILLO/CEMENTO)  
DIRECCIÓN DEL RIESGO : - APOQUINDO 3150 LAS CONDES REGIÓN METROPOLITANA - CHILE

**ASEGURADO**

RUT : 97.053.000-2 NOMBRE : Banco Security  
DIRECCIÓN : AVENIDA APOQUINDO - NRO: 3150 - PISO 2 LAS CONDES REGIÓN METROPOLITANA  
TELÉFONO : EMAIL :

**DETALLE DE LAS COBERTURAS DEL ÍTEM**

COBERTURA :	MONTO ASEGURADO :	PRIMA NETA :
CAD120130071 - CLAUSULA ADICIONAL DE INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR RIESGO DE LA NATURALEZA EDIFICIO	0,00	0,00
CAD120130075 - CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑO ELECTRICO	0,00	0,00
CAD120130078 - CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSIÓN	0,00	0,00
CAD120130079 - CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA, DESORDEN POPULAR O ACTOS TERRORISTAS	0,00	0,00
CAD120130074 - CLAUSULA ADICIONAL DE COLAPSO DE EDIFICIO	0,00	0,00
CAD120130076 - CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VEHICULOS MOTORIZADOS	0,00	0,00
CAD120140254 - CLAUSULA ADICIONAL DE SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURANTE HUELGA O DESORDEN POPULAR	0,00	0,00
CAD120130077 - CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURAS DE CAÑERIAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES	0,00	0,00

CAD120130073 - CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CHOQUE O COLISION CON OBJETOS FIJOS O FLOTANTES, INCLUYENDO NAVES	0,00	0,00
POL120131490 - PÓLIZA COLECTIVA DE INCENDIO ASOCIADA A CREDITOS HIPOTECARIOS DEL ARTÍCULO 40 DEL D.F.L.N° 251 DE 1931	0,00	0,00
CAD120130082 - CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES	0,00	0,00

TOTAL ÍTEM UF	PRIMA AFECTA	PRIMA EXENTA	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL BRUTA
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

### ■ CONDICIONES PARTICULARES ITEM

Tasa Afecta Mensual: 0,0078% IVA: 0,0015% Tasa Bruta Mensual: 0,0093%

### ■ CONDICIONES PARTICULARES POLIZA

#### MATERIA ASEGURADA

Edificios e instalaciones de uso exclusivamente habitacional o destinados a la prestación de servicios profesionales, sus dependencias y construcciones que se encuentren dentro de los deslindes del inmueble constituido en garantía a favor del respectivo acreedor hipotecario, incluyendo si corresponde, rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, muros medianeros y/o de contención, piscinas, obras de drenaje y obras civiles en general, pozos, canales, caminos, redes de agua, y demás obras complementarias como fundaciones, cimientos, sobre cimientos artefactos de iluminación interior y/o exterior, transformadores eléctricos y sub estaciones eléctricas, muros de contención y toda infraestructura física que forme parte de la propiedad correspondiente a la cartera de mutuos y créditos hipotecarios que administra Banco Security.

Para los inmuebles que están sometidos al régimen de copropiedad inmobiliaria, la cobertura se extiende a la parte proporcional que les corresponda en los bienes comunes, incluyendo estacionamientos, bodegas, instalaciones de gas, electricidad y comunicaciones, conexiones a las redes de servicios públicos, de TV Cable e Internet, antenas de recepción satelital, árboles, plantas, arbustos, jardines, subterráneos (debidamente individualizados en la póliza), estanques calderas y piscinas.

#### MONTO ASEGURADO

El monto asegurado corresponde al valor de tasación del inmueble, descontado el valor del terreno. Según las condiciones generales de la póliza, el monto asegurado será el valor del inmueble asegurado al momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, consignado en el informe de tasación elaborado por el tasador de la entidad crediticia, sin considerar el valor del terreno. El monto asegurado se incrementará adicionalmente en un 10% de su valor, para cubrir bienes complementarios que sean asegurables tales como rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, piscinas, muelles y muros de contención, árboles, plantas, arbustos, jardines, obras de drenaje, pozos y canales, en caso de que no se hayan incorporado expresamente en las condiciones particulares de la póliza, sin necesidad de mención expresa. El monto asegurado de los inmuebles asegurados que forman parte de un condominio incluye los bienes de dominio común en la proporción de la respectiva unidad.

#### ASEGURADOS

Personas Naturales o Personas Jurídicas que hayan celebrado y mantengan vigente un contrato de crédito o mutuo hipotecario en calidad de deudores o mutuarios, otorgado o administrado por BANCO SECURITY.

#### BENEFICIARIO

El beneficiario de las pólizas será la institución financiera que tenga el carácter de acreedor en forma originaria o la haya adquirido por endoso, cesión o securitización del respectivo crédito o mutuo hipotecario, hasta por un monto equivalente al saldo insoluto de la deuda. Se deja constancia que en todo lo que exceda al saldo insoluto de la deuda hipotecaria, el beneficiario será el propio deudor asegurado.

#### UBICACIÓN DEL RIESGO

Territorio Nacional.

#### USO O DESTINO

Se informa a las Compañías que dentro de la cartera de asegurados en stock podrían existir inmuebles que hayan cambiado su uso o destino inicial. Esta circunstancia no será motivo suficiente para el rechazo de un siniestro siempre que el uso o destino actual del inmueble asegurado en la póliza vigente sea de aquellos susceptibles de cobertura conforme a la NGC 330 y a las condiciones generales de la póliza.

#### CONDICIONES PARTICULARES \_\_\_\_\_

Inhabitabilidad de vivienda, hasta un 2% del monto asegurado, con un período máximo indemnizable de 6 meses. Este ítem debe incluir los gastos comunes, en su caso.

Retiro de escombros, traslado de muebles y demoliciones que sean necesarias u ordenadas por autoridad competente: hasta un 10% del monto asegurado. Este monto o porcentaje constituye un sublímite que es adicional al monto asegurado de la póliza principal.

Daño  
eléctrico:  
hasta  
UF  
1.000  
por  
ubicación  
y  
evento.

Honorarios profesionales, hasta un sublímite del 10% del monto asegurado con un máximo de UF 500, se cubren los gastos necesarios que por concepto de honorarios profesionales, ya sea, de arquitectos, ingenieros, constructores, abogados, contadores y otros profesionales, en los que el Asegurado deba, razonablemente incurrir, como consecuencia de un evento (siniestro) cubierto (amparado) por la presente póliza y que estén relacionados única y directamente con la reconstrucción, reparación o restitución de los bienes asegurados que hayan resultado dañados. Se excluyen expresamente todos aquellos gastos destinados a la justificación de siniestros y a todo tipo de reclamaciones en contra de la Compañía.

Gastos salvataje y extinción. Gastos incurridos en relación con las operaciones de despeje y/o salvataje y/o extinción, incluyendo el daño causado por dichas operaciones como consecuencia de un evento amparado por la presente póliza, hasta un sublímite del 5% del monto asegurado con un máximo de UF 500 por evento y ubicación.

Daños causados por bomberos hasta UF 500  
por  
ubicación.

Gastos para evitar siniestros inminentes. Se extiende a cubrir los gastos incurridos por el Asegurado y que correspondan a los materiales empleados en forma directa en extinguir o controlar incendios u otros riesgos en la propiedad asegurada o sus cercanías, que amenacen a la misma o con el objeto de impedir un daño inminente o disminuir la pérdida física de un siniestro, hasta un sublímite del 5% del monto asegurado con un máximo de UF 500 por evento y ubicación. Este gasto no puede superar en ningún caso el monto del siniestro evitado.

Gastos de aceleración. Cuando existan daños cubiertos por la póliza, se cubren los gastos razonablemente incurridos para reparaciones temporales, efectuados para la agilización de las reparaciones de los bienes dañados asegurados, incluyendo sobretiempo, fletes aéreos y otros medios rápidos de transporte, hasta UF 1.000 por evento.

Cláusula de alteración del riesgo. Se otorga cobertura automática en caso que el deudor efectúe ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras que aumenten el valor del inmueble por sobre el valor original de la tasación realizada por el banco, siempre que sean asegurable y sólo hasta un 10% del monto asegurado. En tal caso la diferencia se determinará al momento del siniestro conforme a la escritura que respalda dicha operación, siendo procedente el cobro de prima retroactiva y proporcional desde la fecha en que se haya originado el aumento de valor. Sin embargo, el cobro retroactivo de prima no podrá considerar una fecha anterior al inicio de vigencia de la respectiva póliza colectiva. Se cubrirán asimismo los siniestros que se produzcan al momento de la ejecución de las obras de ampliación, reparación y/o mejoras siempre que no se altere el uso o destino del bien asegurado.

Cláusula de rehabilitación automática. En caso de siniestro, el monto asegurado se rehabilitará en forma automática por una sola vez sin cobro de prima. En caso de existir una segunda rehabilitación dentro del período de vigencia de la póliza licitada, esta rehabilitación no será automática y se activará mediante un pago único por rehabilitación que será de cargo del asegurado, manteniéndose la tasa de prima definida en la póliza adjudicada.

Evento 72 horas. Para la(s) cobertura(s) de riesgos de la naturaleza, se entenderán como un solo evento todos aquellos siniestros ocurridos dentro de las 72 horas inmediatamente siguientes a la ocurrencia del primer siniestro.

Las pólizas se extenderán a cubrir las exclusiones de la cláusula "VI del Artículo 13° letra a)" de las condiciones Generales de la POL 1 2013 1490, es decir quedarán cubiertos los daños a consecuencia de quemaduras, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación de fuentes de calor.

Las pólizas se extenderán a cubrir las exclusiones de la cláusula "VI. Artículo 14 letra i)" de las condiciones Generales de la POL 1 2013 1490, es decir quedarán cubiertos los Incendios y daños materiales causados al bien asegurado por actos maliciosos cometidos por un tercero. No obstante esta extensión de cobertura no se extiende a cubrir los actos maliciosos que hayan sido cometidos por el propio asegurado, contratante o beneficiario de la póliza.

Las exclusiones señaladas en la cláusula adicional de daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices CAD120130077, las pólizas se extenderán a cubrir filtraciones de aguas lluvias, los daños por roturas, desbordamiento, saturación o inundación de canales o bajadas de aguas lluvias, inundación de terrazas, subterráneos y lozas, desbordamiento o rotura de lavatorios, baños, lavaplatos, u otros artefactos similares, existentes en el edificio donde se encuentre el bien asegurado, incluyendo los propios del asegurado; los daños que la rotura o el desbordamiento pudieran producir en las cañerías o estanques mismos del edificio; la descarga o filtración de sistemas de sprinklers o rociadores. La cobertura comprende, los daños por agua en general sobre el bien asegurado y por aquellos daños provocados a terceros, se incluyen instalaciones del inmueble existentes en subterráneos y adicionalmente se cubrirán los daños materiales provocados por la búsqueda y/o ubicación de la rotura o desbordamiento y los daños que se puedan producir en las cañerías, desagües y alcantarillados del mismo edificio o de la propiedad. Se deja expresa cobertura a cañerías, de conducción de agua. Asimismo, no se tomará en consideración el hecho que la propiedad asegurada hubiera estado ocupada o desocupada al momento del siniestro o en cualquier momento anterior a aquel.

Adicionalmente a los daños cubiertos por la CAD 120131492, la póliza se extenderá a cubrir los daños materiales que sufran los bienes asegurados derivados de la propaganda, pintura o rayados de los bienes asegurados, y los gastos necesarios para efectuar la limpieza de los mismos.

Ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras que aumenten el valor del inmueble asegurado sobre el valor de la tasación original efectuada por el Banco. Se entenderá que estas ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras tendrán cobertura únicamente cuando sean asegurables y hasta un 10% del monto asegurado, quedando incluidas dentro del monto asegurado. Dentro de esta extensión de cobertura queda comprendido el período durante el cual se efectúa la respectiva ampliación, reparación o mejora, como asimismo cualquier cambio de material, variación de las circunstancias que se hayan tenido en vista para estimar el riesgo, cuando ellas aumenten la posibilidad de pérdida o daño. El asegurado podrá dar en arriendo la propiedad asegurada y/o hipotecada al Banco Security, lo que no impedirá en ningún caso la responsabilidad de la Compañía para cubrir el riesgo.

Extensión de cobertura por trabajos de construcción, reparación y/o mantención. Queda entendido y convenido que la póliza cubrirá las pérdidas y daños amparados por el seguro que sean consecuencia directa de trabajos de construcción, reparaciones y mantenciones, tanto del propio inmueble asegurado como de las propiedades colindantes.

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SEGUROS LICITADOS \_\_\_\_\_

Sub límites asegurados, independientes y adicionales al monto asegurado en la póliza principal y otras condiciones particulares.

DEDUCIBLES \_\_\_\_\_

Incendio y daños materiales causados por sismo o por salida de mar: 1% del monto asegurado por riesgo, con un mínimo de UF 25 aplicable en toda y cada ocurrencia.

Rotura de cañerías: UF 5 en toda y cada pérdida.

Riesgos de la Naturaleza: UF 5 en toda y cada pérdida

**■ CONDICIONES DE USO GENERAL** \_\_\_\_\_

CLAUSULA DE COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones del asegurador al contratante, tomador, asegurado o beneficiario, según sea el caso, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico. A su falta, el contratante, tomador, asegurado o beneficiario autoriza a que todas las comunicaciones sean remitidas al correo electrónico del corredor.

El asegurado debe comunicar al asegurador cualquier modificación de su dirección de correo electrónico o domicilio convencional informado al contratar este seguro.

Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario al asegurador deberán ser realizados al número de contacto que se indica en la póliza.

Sin perjuicio de lo anterior, para la atención de siniestros, y con posterioridad a la denuncia del mismo, el asegurador podrá poner a disposición del asegurado una dirección de correo electrónico de contacto.

#### CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

FID Chile Seguros Generales S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de (nombre) o a través de la página web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl)

#### AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Porque nuestro compromiso es ofrecerte los productos y servicios que mejor se acomoden a tus necesidades, te recordamos que al momento de contratar has autorizado expresamente a FID Chile Seguros Generales S.A. para realizar el tratamiento de la información entregada de conformidad con la Ley N°19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Esta información será utilizada exclusivamente con la finalidad de:

(i) tarifificar tus seguros y la entrega de tus pólizas

(ii) el llenado automático de los documentos asociados a tus transacciones futuras con la compañía

(iii) el envío de comunicaciones promocionales o publicitarias y la exhibición de ofertas y recomendaciones de productos y



servicios (las que pueden estar basadas en una caracterización a partir de tus datos personales y/o tus patrones de compra, uso y visita de nuestro sitio web, servicios móviles y tiendas)

(iv) ponernos en contacto contigo en relación a opiniones y comentarios que nos puedas dar para mejorar tu experiencia como cliente.

Tu información podrá ser tratada por FID Chile Seguros Generales S.A. y/o sus empresas relacionadas, por sí o a través de sus proveedores de servicios y exclusivamente para las finalidades indicadas previamente. En todo momento podrás revocar tu autorización, y dispondrás siempre de los derechos de aclaración, rectificación, cancelación y oposición, y todos los demás derechos que confiere la Ley N°19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Para ejercer estos derechos sólo deberás llamar al 600 399 1000. Del mismo modo, y a través de los mismos canales, siempre puedes solicitar la suspensión de comunicaciones promocionales o publicitarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 B de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores."

#### RIESGOS EN CONTINUIDAD DE COBERTURA

En caso esta póliza haya sido celebrada en continuidad de riesgo, se entenderá por "continuidad de cobertura" exclusivamente el hecho que, a la fecha de la propuesta, la materia asegurada

(1) se encuentra asegurada respecto del mismo riesgo que se pretende asegurar bajo póliza que se identifica en la propuesta respectiva

(2) dicha póliza se encuentra vigente hasta la fecha que se señala en la propuesta

(3) el deducible voluntario contratado es igual o superior al de la póliza señalada en la propuesta

Sujeto a estas condiciones, la Compañía aceptará el riesgo sin necesidad de inspeccionar el mismo.

#### NOTA

: Se incluye Anexo relativo a Procedimiento de Liquidación de Siniestros.

#### Procedimiento De Liquidación De Siniestros

(Circular N°2.106 Comisión para el Mercado Financiero)

#### 1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

## 2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

## 3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

## 4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

## 5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de Oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

## 6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo

, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha de denuncia, a excepción de;

a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha de denuncia;

b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha de denuncia.

#### 7) PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

#### 8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N°1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

#### 9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

#### INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2.131 del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1º, Santiago, o a través del sitio web <http://www.cmfchile.cl>.

## ■ **CONDICIONADOS QUE RIGEN ESTE CONTRATO**

### **CAD120130071 - CLAUSULA ADICIONAL DE INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR RIESGO DE LA NATURALEZA**

[https://portal.fidseguros.cl/FidWeb\\_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130071](https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130071)

### **CAD120130073 - CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CHOQUE O COLISION CON OBJETOS FIJOS O FLOTANTES, INCLUYENDO NAVES**

[https://portal.fidseguros.cl/FidWeb\\_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130073](https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130073)

### **CAD120130074 - CLAUSULA ADICIONAL DE COLAPSO DE EDIFICIO**

[https://portal.fidseguros.cl/FidWeb\\_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130074](https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130074)

### **CAD120130075 - CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑO ELECTRICO**

[https://portal.fidseguros.cl/FidWeb\\_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130075](https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130075)

### **CAD120130076 - CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VEHICULOS MOTORIZADOS**

[https://portal.fidseguros.cl/FidWeb\\_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130076](https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130076)

### **CAD120130077 - CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURAS DE CAÑERIAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES**

[https://portal.fidseguros.cl/FidWeb\\_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130077](https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130077)

### **CAD120130078 - CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSIÓN**

[https://portal.fidseguros.cl/FidWeb\\_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130078](https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130078)

### **CAD120130079 - CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA, DESORDEN POPULAR O ACTOS TERRORISTAS**

[https://portal.fidseguros.cl/FidWeb\\_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130079](https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130079)

### **CAD120130082 - CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES**

[https://www.cmfchile.cl/sitio/seil/pagina/rgpol/muestra\\_documento.php?ABH89548=JKT99C1KB563509J35MN4ABCIV864AJ35MNS8IYMV864AV864A64IBM4ABCI](https://www.cmfchile.cl/sitio/seil/pagina/rgpol/muestra_documento.php?ABH89548=JKT99C1KB563509J35MN4ABCIV864AJ35MNS8IYMV864AV864A64IBM4ABCI)

### **CAD120140254 - CLAUSULA ADICIONAL DE SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURANTE HUELGA O DESORDEN POPULAR**

[https://portal.fidseguros.cl/FidWeb\\_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120140254](https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120140254)

### **POL120131490 - PÓLIZA COLECTIVA DE INCENDIO ASOCIADA A CREDITOS HIPOTECARIOS DEL ARTÍCULO 40 DEL D.F.L.N° 251 DE 1931**

[https://www.cmfchile.cl/sitio/seil/pagina/rgpol/muestra\\_documento.php?ABH89548=37G70IE7IX10663J35MN4ABCIV864AJ35MNS8IYMJ35MNABPRXLPKA0V864A](https://www.cmfchile.cl/sitio/seil/pagina/rgpol/muestra_documento.php?ABH89548=37G70IE7IX10663J35MN4ABCIV864AJ35MNS8IYMJ35MNABPRXLPKA0V864A)

**FORMA DE PAGO**

FORMA PAGO : **CONV. S/INTERES 24 CUOTAS**  
RUT PAGADOR : **97.053.000-2**  
NOMBRE PAGADOR : **BANCO SECURITY**

N° CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	N° CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
1	25/07/2022	0,00	13	25/07/2023	0,00
2	25/08/2022	0,00	14	25/08/2023	0,00
3	25/09/2022	0,00	15	25/09/2023	0,00
4	25/10/2022	0,00	16	25/10/2023	0,00
5	25/11/2022	0,00	17	25/11/2023	0,00
6	25/12/2022	0,00	18	25/12/2023	0,00
7	25/01/2023	0,00	19	25/01/2024	0,00
8	25/02/2023	0,00	20	25/02/2024	0,00
9	25/03/2023	0,00	21	25/03/2024	0,00
10	25/04/2023	0,00	22	25/04/2024	0,00
11	25/05/2023	0,00	23	25/05/2024	0,00
12	25/06/2023	0,00	24	25/06/2024	0,00



FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.



FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.